



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE BULLYING

ANTECEDENTES GENERALES

El presente protocolo se fundamenta en la normativa vigente del sistema educativo chileno, que regula la convivencia escolar y la prevención de la violencia en los establecimientos educacionales.

La **Ley N° 20.536** sobre Violencia Escolar establece las bases para abordar la convivencia escolar, promoviendo acciones orientadas a la prevención de la violencia y el fortalecimiento de ambientes escolares seguros. Esta ley dispone la obligación de los establecimientos educacionales de:

- Contar con un **Reglamento Interno y de Convivencia Escolar**
- Implementar un **Plan de Gestión de la Convivencia Escolar**
- Establecer **protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar**
- Designar un **Encargado de Convivencia Escolar**
- Fortalecer el rol del **Consejo Escolar**

Asimismo, la Ley General de Educación N° 20.370, en su artículo 16 B, define el acoso escolar como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima.”

Esta definición es especialmente relevante en contextos donde existe **asimetría de poder**, como en estudiantes que presentan **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**.

Por su parte, la Ministerio de Educación de Chile, a través de la Política Nacional de Convivencia Escolar, establece que la convivencia no solo es un medio para mejorar los aprendizajes, sino también un **fin formativo en sí mismo**, orientado al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo valores como el respeto, la inclusión, la participación democrática y la resolución pacífica de conflictos.

En este marco, la convivencia escolar constituye un **derecho y un deber** de todos los integrantes de la comunidad educativa, siendo responsabilidad del establecimiento garantizar un ambiente seguro, inclusivo y protector.

Adicionalmente, la normativa vigente se ve fortalecida por la **Ley N° 21.809** sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, que refuerza la obligación de los establecimientos de resguardar el bienestar integral de los estudiantes, incorporando un enfoque preventivo, formativo y de protección de derechos.

a) Principios rectores; este protocolo se rige por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Derecho a la educación
- No discriminación e inclusión
- Enfoque formativo y preventivo
- Proporcionalidad en la aplicación de medidas
- Protección de la víctima



b) Definición de Bullying : Se entenderá por **bullying o acoso escolar** toda forma de maltrato psicológico, verbal, físico, social o digital, que:

- Se produce entre pares
- Es reiterado en el tiempo
- Implica abuso de poder
- Genera daño en la víctima
- Incluye también conductas de exclusión social sistemática y ciberacoso.

c) Tipos de bullying: En donde se reconocen las siguientes manifestaciones:

- **Verbal :** Insultos, sobrenombres, burlas, amenazas, rumores o descalificaciones públicas o privadas.
- **Psicológico:** Acciones que afectan la autoestima, generan temor o inseguridad, como intimidación, chantaje o manipulación.
- **Físico:** Agresiones corporales directas (golpes, empujones) o indirectas (daño o robo de pertenencias).
- **Exclusión social:** Aislamiento deliberado, ignorar, impedir participación o generar rechazo grupal.
- **Ciberbullying :** Acoso mediante medios digitales: redes sociales, mensajería, correos u otras plataformas tecnológicas.

En concordancia con la reciente **Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas**, promulgada el 1 de abril, los establecimientos educacionales deben garantizar un **enfoque preventivo, formativo y de protección de derechos**, fortaleciendo acciones que resguarden el bienestar socioemocional de los estudiantes. Esta normativa refuerza la responsabilidad institucional de actuar de manera oportuna y proporcional frente a situaciones de violencia entre pares, promoviendo la intervención temprana, el acompañamiento psicosocial y la articulación con redes externas cuando exista afectación significativa en la integridad física o psicológica de los estudiantes involucrados.



COLEGIOCARDENALANTONIOSAMORÉ

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

AVDA.HUMBERTOPALZACN°3414.-FONO:582587780

OBJETIVO
Consensuar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria frente a cualquier caso de Bullying en el establecimiento. Para ello, se establece el procedimiento y los pasos a seguir en cada caso, el que será de conocimiento de todos los miembros de la comunidad Escolar del Colegio Cardenal Antonio Samoré.

RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
<ol style="list-style-type: none">1. Inspector General.2. Encargado de Convivencia Escolar.3. Orientación.4. Equipo de Convivencia.5. Comunidad educativa en general

Nº	PROCEDIMIENTO	ETAPA	RESPONSABLES
1	Cualquier integrante de la Comunidad Educativa , que reciba o maneje información respecto de un “ posible Acoso escolar o Bullying ” debe dirigirse de forma inmediata a: profesor Jefe y/o Encargada de Convivencia del establecimiento para dar a conocer los antecedentes, esto lo debe realizar a través de una entrevista formal o de manera escrita al correo institucional.	Recepción (0 a 24 horas)	Todos los integrantes de la comunidad Educativa.
2	Encargado de Convivencia Escolar: <ul style="list-style-type: none">● realizar registro de la entrevista y activará el Protocolo coordinando acciones simultáneas con dupla y orientadora de nivel, para indagar respecto de la información recibida	Activación (24 horas)	Encargada de Convivencia Escolar.



COLEGIOCARDENALANTONIOSAMORÉ

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

AVDA.HUMBERTOPALZACN°3414.-FONO:582587780

3	Equipo de Convivencia Escolar: <ul style="list-style-type: none">● realizar entrevistas por separado a los y las estudiantes involucrados; tanto al supuesto agresor, como al agredido. Además, de posibles testigos de la situación para poder recabar todos los antecedentes que permitan confirmar, comprender y aclarar la situación de Bullying .● revisar el registro de observaciones del o los estudiantes involucrados (Orientadora).● Realizar entrevista a profesor Jefe u otro adulto que pueda contar con información sobre la situación de bullying (Orientadora).● realizar entrevistas por separado, a los apoderados de los y las estudiantes involucrados/as, para informar de los hechos y las acciones que se implementarán para el proceso de indagación con los estudiantes respecto de la sospecha de Bullying (Encargada y Orientadora).● Informar a “profesores jefes y de asignatura”, respecto del proceso de indagación frente al posible a la posible caso de Bullying, para implementar en conjunto acción es formativas frente a la situación presentada (Orientadora).	Entrevistas y revisión de antecedentes (5 a 10 días hábiles)	Encargada de Convivencia y Dupla psicosocial.
4	<ul style="list-style-type: none">● Analizar el caso en reunión “Técnica de Equipo” y elaborar un informe final de indagación, el que será entregado a los apoderados de los y las estudiantes involucrados/as.● Elaborar informe en el cual, se debe detallar claramente el resultado de la indagación; informe que será entregado a Inspectoría General, C/c a Dirección. El que redactará la “Encargada de Convivencia Escolar”.	Determinar o descartare la existencia de bulliyng	Equipo de Convivencia



4	<p>Si el informe establece la confirmación de la existencia de Bullying:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediación interna para la adquisición de compromisos reparatorios en el caso de que las partes involucradas estén de acuerdo. (Equipo de Convivencia). • Aplicar la medida disciplinaria según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). De igual forma, se establecerán los acuerdos y compromisos. (Inspectoría General). • Registrar en el libro de clases en “observaciones personales” la medida disciplinaria aplicada. (Inspectoría General). • Comunicar a los profesores el resultado de la indagación; e informar que la aplicación de la medida aplicada. (Inspectoría General). • Realizar derivación de los y las estudiantes a profesionales externos o redes externas de apoyo para iniciar un proceso reparatorio personal (Dupla Psicosocial). • Realizar monitoreo de cumplimiento de compromisos y adherencia a la atención de especialistas externos o programas externos de apoyo. (Dupla Psicosocial). • Elaboración de un plan de acción focalizado, con talleres para el grupo curso, de manera preventiva para promover el buen trato y la no discriminación. (Orientadora) • Implementación de acciones remediales individuales del caso (Equipo de Convivencia). • Realizar monitoreo del caso cada 15 días, tanto de la conducta de los y/ las estudiantes involucrados, a través de entrevistas a profesor jefe estudiante afectado (Psicólogo/a). • En aquellos casos en que, durante el proceso de indagación, se identifiquen indicadores de daño psicológico significativo, vulneración de derechos o situaciones de riesgo para el bienestar integral del estudiante, el establecimiento deberá evaluar la activación de redes externas de protección, pudiendo realizar las derivaciones correspondientes a organismos competentes tales como la red de protección especializada del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez), (OLN), o bien efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia, conforme a la normativa vigente. (Dupla Psicosocial). • Asimismo, cuando los hechos revistan características que pudieran constituir delito, el establecimiento tendrá la obligación legal de denunciar, en conformidad a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. (Dupla Psicosocial). 	<p>Al finalizar el proceso de indagación</p>	<p>Encargada de Convivencia</p> <p>Dupla Psicosocial.</p> <p>Inspectoría General</p>
---	---	---	---



COLEGIOCARDENALANTONIOSAMORÉ

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

AVDA. HUMBERTO PALZAC N° 3414. - FONO: 582587780

REMEDIALES

- Realizar taller focalizado y formativo a nivel de curso con un enfoque en la problemática presente, para el mejoramiento de la convivencia en el curso.
- Realizar taller focalizado a los apoderados para la entrega de estrategias y competencias parentales que colaboren con las medidas abordadas por el establecimiento.
- Realizar sesiones formativas individuales (4 como mínimo) con los y las estudiantes involucrados/as a modo de desarrollar y fortalecer un aprendizaje socioemocional para fomentar conductas de buen trato.
- Realizar derivación de los y las estudiantes a profesional externo o de externado de apoyo.
- Denuncia si corresponde a falta reiterada y/o incumplimiento de compromisos.

Vías de información y difusión

El procedimiento actualizado:

- será entregado en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, a educadoras y docentes del colegio, a la directiva del centro de padres y CEAL y delegados de los apoderados.
- Será socializado en consejos técnicos con profesores.
- será socializado con asistentes de la educación y se informará a la comunidad a través de la página web del colegio.
- Será difundido en reunión de apoderados, mediante boletines.
- se trabajará con los delegados de Sub Centro de padres en una de sus reuniones periódicas